

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Mocoa, 26 de agosto de 2022. Doy cuenta a la señora Juez, respecto a la subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0425

**Mocoa, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2021-00118.**  
**Demandante:** PEDRO SANTIAGO RIASCOS  
**Demandado:** COOPERATIVA TRANSPORTADORA DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SERVICIOS –COOTRANSPETROLS Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ y la proposición que denominó excepciones previas, bajo los lineamientos de las siguientes **CONSIDERACIONES:**

#### **1.1. Respecto a la subsanación de la contestación presentada por la apoderada judicial del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ**

En atención del auto No. 0248, presentada por la apoderada judicial del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ, procedió a subsanar dentro del término concedido el yerro advertido, cumpliendo así con la carga procesal impuesta, por lo tanto, se procederá a tener por contestada la demanda.

#### **1.2. Proposición de excepciones previas**

Teniendo en cuenta que, en la contestación de la demanda, por la apoderada judicial del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ, se encuentra proposición de excepciones previas, se procederá a dar el respectivo tramite y correr el correspondiente traslado.

#### **1.3. Audiencia del Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S.**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva



antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la excepción previa propuesta por la apoderada judicial del Sr. ANDRÉS ARVEY MUÑOZ, por parte de la secretaria del Despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 100, 101 y en especial el artículo 110 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

Las excepciones previas se resolverán en la audiencia de que trata el Art 77 del C. P. del T. y de la S. S.

**TERCERO: SEÑALAR** la fecha del tres (03) de noviembre de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiéndole que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.



**CUARTO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZGNhNGU0MWltY2ZkYS00Y2RjLTk3MjktOTBjOTc1NDJjNDky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGNhNGU0MWltY2ZkYS00Y2RjLTk3MjktOTBjOTc1NDJjNDky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**QUINTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**SEXTO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 32 del 29 de agosto de 2022\*\*\**

Firmado Por:  
Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac76a974b938df160905eed195dd4e0a3a03edcd62ae23192dc977e85bd54b2e**

Documento generado en 26/08/2022 03:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>